

Consejería de Trabajo y Política Social

DISPONGO:

149 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas periódicas para personas con discapacidad.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 10 de febrero de 2000, estableció las Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad, a fin de dar respuesta a la situación de necesidad de las personas con discapacidad que precisan recibir diversos tratamientos de forma continuada e igualmente de aquellas personas mayores que afectadas por una importante discapacidad requieren la ayuda continuada de una tercera persona.

Por Orden de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que derogó la Orden anterior de 10/02/00 así como la de 29 de diciembre de 2001 que modificaba algunos de sus artículos (corrección de errores de 08/02/01 (BORM nº 43 de 21/02/01) se mejoraron algunos aspectos relativos a la gestión de la ayuda, de manera que se garantizase el acceso a la misma a las familias con menores rentas, así como la no interrupción de los tratamientos y la eliminación de la carga burocrática que recaía sobre los beneficiarios.

Implantada la prestación, la experiencia acumulada, refuerza los criterios que dieron lugar al nacimiento de estas ayudas, lo que no es óbice para que, oídas Organizaciones no gubernamentales, representativas de las personas con discapacidad, resulte necesario abordar una nueva regulación de estas ayudas que incluya supuestos no contemplados con anterioridad y garantice una priorización en la concesión de las mismas de modo que, finalmente, puedan ser obtenidas por aquellas personas cuya situación de necesidad sea mayor y su capacidad de respuesta menor.

Igualmente, resulta imprescindible simplificar los trámites derivados de la justificación de las ayudas, así como ordenar la participación de los Servicios Sociales Municipales en el seguimiento de las mismas.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Periódicas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Periódicas para personas con discapacidad.

En su virtud, oídos los Consejos Sectoriales de Minusválidos y Regional de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas periódicas para personas con discapacidad, en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuyo importe equivaldrá al que se establezca anualmente en dichos Presupuestos Generales con cargo a la sección 51, programa 314 C.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas periódicas para personas con discapacidad, las que se concedan con carácter periódico (mensual) a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica y/o sensorial, que precisen determinados tratamientos o servicios que deban ser dispensados u obtenidos periódicamente.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una discapacidad con valoración igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza.

2. También podrán ser beneficiarias de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no recibir el tratamiento u obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Las personas con discapacidad en el caso de que puedan representarse a sí mismas.

4.2. Los representantes de las personas con discapacidad.

4.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.

1. Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1.1. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

1.2. No percibir o tener derecho a percibir otras ayudas para la misma finalidad que, en su conjunto y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de ayuda.

No se considerarán como tales el subsidio por ayuda de tercera persona, ni los complementos por necesidad de otra persona de la pensiones no contributivas de invalidez y de la prestación familiar por hijo a cargo, así como el complemento de las pensiones de gran invalidez hasta el importe del complemento de igual naturaleza establecido para las pensiones no contributivas de invalidez.

1.3. Acreditar la imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la ayuda, a través de otros servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.4. Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 80% del S.M.I vigente, incluidos los ingresos de la persona beneficiaria. Cuando la unidad familiar esté formada por dos miembros el límite se elevará hasta el 100% del S.M.I. y cuando esté constituida por un solo miembro alcanzará el 150% del S.M.I.

1.5. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, cuyos límites máximos serán establecidos por el baremo publicado como anexo en la presente Orden.

1.6. Tener dictaminada la minusvalía exigida para la ayuda que se solicite, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

1.7. En el supuesto de que la persona solicitante tenga la condición de inmigrante o de hijo de inmigrante, además de los requisitos de carácter general, deberá disponer del necesario permiso de residencia.

1.8. En el supuesto de que la persona solicitante sea refugiada, deberá ostentar dicha condición y acreditarlo o reunir los requisitos para obtenerla.

2.- El falseamiento u ocultación de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

3. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

4.- En el supuesto de que como consecuencia de la puntuación obtenida por el beneficiario, de conformidad con el baremo anexo a esta orden, o en virtud de la consignación presupuestaria disponible, el beneficiario no pudiese acceder a la prestación solicitada, notificada la resolución que proceda, podrá el solicitante integrarse en una lista preferente de conformidad con la puntuación finalmente obtenida.

Las personas que conformen esta lista preferente, accederán a la prestación solicitada por orden riguroso de puntuación cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, sin necesidad de formular nueva solicitud. En este caso, los efectos económicos de la prestación se devengarán desde el día primero del mes en que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

1. Rehabilitación.

1.1. Estimulación precoz: y rehabilitación médico-funcional

Fisioterapia (mensuales) hasta 140 €

Psicomotricidad (mensuales) hasta 140 €

Terapia del lenguaje (mensuales) hasta 140 €

Conjunto de tratamientos (mensuales) hasta 280 €

1.2. Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales) hasta 140 €

2. Asistencia especializada:

2.1. Prestación permanente de Servicios personales hasta 250 € (mensuales).

2.2. Asistencia institucionalizada en centros de atención especializada para minusválidos En régimen de internado: hasta 400 € (mensuales).

3. Ayudas complementarias:

3.1. Transporte para tratamientos (mensuales): hasta 80 €

3.2. Transporte especial (mensuales): hasta 160 €

4. Límites

No se concederán ayudas inferiores a 42 €/mes para las prestaciones contempladas en el apartado 1 ni tampoco ayudas inferiores a 60 €/mes para los supuestos incluidos en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 6.- Condiciones específicas para acceder a las Ayudas.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad y relación directa entre la ayuda solicitada y la minusvalía del beneficiario, mediante informe emitido por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM.

1.2. Para las ayudas contempladas en el art. 5.2 será preciso, además, informe social realizado por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como informe favorable de la unidad competente del ISSORM, en el que, a la vista de los informes contemplados en los apartados anteriores y de la documentación obrante en el expediente, se estime acreditada la necesidad de la ayuda.

2. Las Ayudas destinadas a la obtención de tratamientos de terapia de lenguaje no podrán ser concedidas a menores de edad escolarizados.

3. Las Ayudas complementarias para gastos de transporte solo se concederán a los beneficiarios de las ayudas para los tratamientos establecidos en el art. 5.1.

4. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso:

4.1. Que la persona con discapacidad esté afectada por una discapacidad igual o superior al 75% de porcentaje total de minusvalía, que precise la ayuda de tercera persona y que tenga una edad mínima de 6 años.

4.2. Que la persona que preste los servicios no este unida a la persona con discapacidad con vínculos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado y de afinidad en primer grado. En los casos de inexistencia de vínculos legalmente establecidos, éstos se valorarán por analogía.

4.3. Que los servicios para los que se solicita la ayuda no puedan obtenerse a través de la convocatoria de otras prestaciones de carácter económico con similar finalidad.

4.4. Que no existan descendientes de primer grado por consanguinidad con obligación de prestar alimentos y capacidad de prestar apoyo, a tenor de la información obrante en el expediente y de los datos contenidos en el informe social.

5. Para las ayudas destinadas a la asistencia en régimen de internado a Instituciones de atención especializada a personas con discapacidad, será preciso que éstas estén afectadas por una grave discapacidad, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del interesado conforme al dictamen del equipo de valoración y diagnóstico del ISSORM, no pudiendo hacerse efectiva la ayuda hasta que se haya producido el ingreso en el Centro.

6. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales, Servicios Sociales Municipales, o directamente al ISSORM.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas incluidas en el artículo 5 de esta Orden, deberán formularse ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, en unión de la documentación preceptiva que en dicho anexo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» quedando abierto de forma permanente, mientras no se publique Orden en contrario.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, realizando el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la U.T.S. el correspondiente informe social, para las ayudas contempladas en el art. 5.2, dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM.

2. Una vez recibidas las solicitudes por la unidad competente del ISSORM se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observen, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 10 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del ISSORM, a través de la Unidad competente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los

beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden.

5. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurren en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

6. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Organismo Autónomo, el oportuno informe-propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar las Ayudas solicitadas, aplicando el Baremo establecido en la presente Orden y los porcentajes correctores, que procedan establecidos por resolución de la dirección del ISSORM.

Artículo 9.- Órgano competente.

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las oportunas Resoluciones.

Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda y las notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La duración, cuantía y condiciones de las ayudas, serán las que se determinen en la Resolución de concesión. Los efectos económicos se devengarán a partir del día primero del mes siguiente a aquel en el que se haya completado la documentación exigible y haya tenido entrada en el ISSORM.

3.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse Resolución provisional, hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, aquél no se hubiera completado, se procederá a la revocación de la ayuda concedida, y reintegro del dinero percibido, así como a la extinción de la ayuda correspondiente.

Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del ISSORM.

Artículo 12.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 13.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través de su representante, designado

expresamente en la solicitud, la cuantía de la Ayuda concedida por mensualidades vencidas.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora, se procederá de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

3. El pago de las Ayudas para tratamientos o servicios será suspendido en aquellos periodos en los que éstos no se reciban.

Artículo 14.- Revisión de las ayudas.

1. Con periodicidad anual o la que se establezca en las resoluciones del órgano competente, se efectuará una revisión de las ayudas concedidas, en la que se comprobará que persisten la situación de necesidad y las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial de la Ayuda.

2. A tal fin, los beneficiarios de las ayudas contempladas en el art. 5.1 y 5.3 de esta Orden, deberán cumplimentar la declaración del interesado según modelo que figura como anexo VI, acompañando a dicha declaración la documentación justificativa de la utilización de la ayuda en la finalidad para la que fue concedida (facturas, recibos de servicios o tratamientos), correspondiente al periodo comprendido entre la concesión o revisión anterior y el momento en el que se realice el seguimiento.

3. En el supuesto de las ayudas incluidas en el art. 5.2. de esta Orden, los Servicios Sociales Municipales remitirán al ISSORM, junto a la documentación exigida en el apartado anterior, informe de seguimiento de la situación socio familiar, que contenga al menos, los datos que figuran en el modelo anexo nº VII.

4. La unidad competente del ISSORM, a la vista de la documentación preceptiva contemplada en los apartados anteriores y la que obre en el expediente, emitirá informe favorable cuando se estime que persisten la situación de necesidad y las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial de la ayuda.

5. La Revisión efectuada podrá dar lugar a una modificación de la ayuda concedida (aumento o reducción), a su mantenimiento en el importe concedido, o a la suspensión o extinción, en virtud de las circunstancias que en cada caso concurren, o se deriven de la aplicación del Baremo o porcentaje corrector en vigor en cada momento.

6. La dirección del ISSORM, previo informe del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá modificar el periodo establecido para el cumplimiento del objeto para el que se concedió la ayuda, en atención a las circunstancias que pudieran concurrir en los interesados.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores. Justificación de las ayudas.

1. Los beneficiarios de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales, Servicios Sociales Municipales, o directamente al ISSORM. Igualmente, deberán aportar la documentación que les sea solicitada por el Centro de Servicios Sociales o por el ISSORM, a fin de acreditar que persisten las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la Ayuda.

2. Los beneficiarios y perceptores de estas Ayudas vendrán obligados a:

a) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

c) Comunicar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

d) Cumplir las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión de la Dirección del ISSORM.

3. Las facturas o recibos para la justificación de las ayudas deberán reunir los requisitos exigidos por las normas vigentes y ser emitidos por profesionales que guarden relación directa con el tratamiento o servicio prestado.

4. La justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante en su solicitud inicial, o, en su caso, al que acompañe en la última revisión realizada, de forma tal que no será suficiente presentar facturas o recibos por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido para cada tipo de Ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

5. La falta de justificación en los plazos previstos y por los importes establecidos será causa de suspensión o extinción de la Ayuda, y en su caso de la Revocación de la misma según lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 16.- Revocación de las ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo y condiciones indicadas en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, podrá constituir causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

Artículo 17.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Alteración de las condiciones.

Los perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 19.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el

artículo 69 y 70 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las solicitudes de Ayudas periódicas para personas con discapacidad presentadas al amparo de la presente Orden y sobre las que a 31 de diciembre de cada año no haya recaído acto resolutorio, podrán ser resueltas en el año siguiente siempre que, en dicho ejercicio económico, se disponga de consignación presupuestaria para tal fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las ayudas concedidas hasta el 31 de diciembre de cada año continuarán abonándose durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello, y no se dicte resolución en contrario.

Segunda.- Las solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente Orden, que no hayan podido ser atendidas por falta de consignación

presupuestaria se resolverán con arreglo a las disposiciones contenidas en esta Orden. Respecto de las ayudas concedidas con anterioridad solo será de aplicación a partir del momento en que proceda su revisión, de conformidad con lo establecido en las resoluciones de concesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 15 de mayo del año 2001 sobre Ayudas Periódicas Para Personas con Discapacidad.

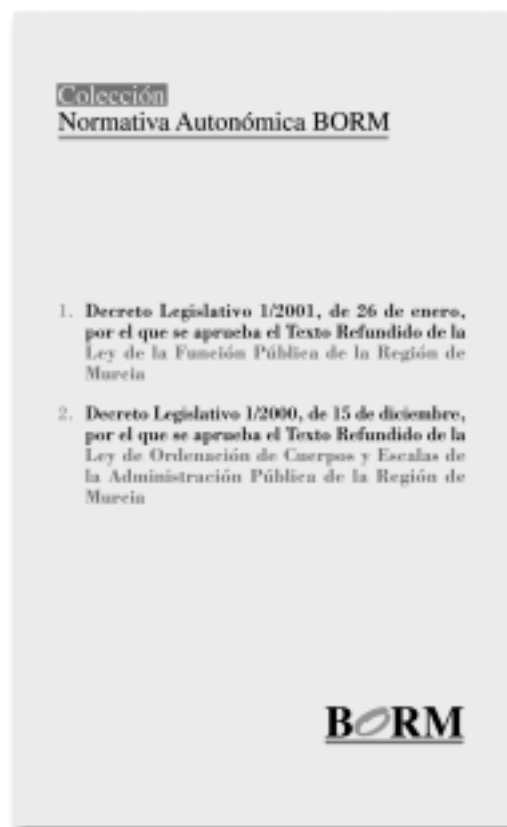
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de diciembre de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Colección Normativa Autonómica BORM





Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones

Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.: 968 -36 62 70
Fax: 968- 36 62 71

ANEXO I
AYUDAS PERIÓDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REHABILITACIÓN
ASISTENCIA ESPECIALIZADA
Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

N.I.F		Apellidos y nombre:			
Domicilio:			Número:	Piso:	Localidad:
Municipio:			C.P.		Teléfono:
Lugar nacimiento:		Fecha de nacimiento:		Nombre Padre:	Nombre Madre:
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a		Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		
Titular/beneficiario de la Seguridad Social			Titular/beneficiario otros Regímenes (MUFACE, ISFAS ...)		
¿ Esta internado en un centro? Si No		Denominación y dirección del mismo:		Nº de hijos/as habidos del matrimonio	
Tipo de Minusvalía:		Grado:	Fecha certificado de la Calificación:		Provincia de Reconocimiento

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

(NO RELLENAR SI EL SOLICITANTE ES EL PROPIO DISCAPACITADO)

N.I.F		Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:			Estado civil:		
Domicilio: C/Pl.			Nº	Piso:	Localidad:
Municipio:			C.P.		Teléfono:
Relación con la persona con discapacidad/Título de representación (*)					

(*) *Patria potestad, Tutor, Guardador de hecho, etc.*

3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Rehabilitación	Asistencia especializada
Fisioterapia	Prestación permanente de servicios personales
Psicomotricidad	Asistencia institucionalizada en centros de atención especializada para minusválidos, en régimen de internado (mensuales)
Terapia del lenguaje	Ayudas Complementarias
Conjunto de tratamientos	Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad
Tratamientos psicoterapeúticos	Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad.

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE EN SU CASO)

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	MINUS VALIA RECO.
Solicitante	_____	_____	_____			

6. OTROS FAMILIARES DE PRIMER GRADO (HIJOS) QUE NO CONVIVAN CON EL SOLICITANTE (Solo para la prestación permanente de servicios personales)

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	MINUS VALIA RECO.
Solicitante	XXX	XXX	XXX			

7. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

D. _____ D.N.I. _____ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona con discapacidad, aun cuando fuere menor de edad.

Fotocopia del D.N.I. del representante, en su caso.

Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros.

Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.

Certificado acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.

Certificado de empadronamiento que acredite la inscripción del solicitante al menos un año antes de la presentación de la solicitud, y en el que consten todos los miembros incluidos en la misma hoja padronal.

Acreditación de haber sido reconocido minusválido por el Órgano competente.

Solo para tratamiento e internado

Presupuesto detallado de la acción a realizar, según modelo Anexos III Y IV.

Para fisioterapia: acreditación del centro escolar al que asiste de no disponer de tratamiento de fisioterapia, o de su insuficiencia.

Para psicoterapia: acreditación de no poder recibir tratamiento de psicoterapia en su Centro de salud mental.

Para transporte

Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo IV.

Billete de autobús, o presupuesto taxi, en su caso.

Solo para prestación permanente de Servicios Personales

Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo V.

Documento justificativo de haber solicitado el Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)

Fotocopias compulsadas del Libro de Familia del solicitante, relativas a sus descendientes.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ----- a ----- de ----- de 2002

Fdo: -----

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PERIODICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I.- SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PERCAPITA)

Un solo miembro		Dos miembros	
Hasta 300 Euros. Mens.	25 puntos	Hasta 240 Euros.mens.	25 puntos
De 301 a 390 €.	20 puntos	De 241 € a 300 €.	20 puntos
De 391 a 450 €.	15 puntos	De 301 € a 360 €.	10 puntos
De 451 a 510 €.	10 puntos	De 361 € hasta 100 % S.M.I. vig.	0 puntos
De 511 a 570 €.	5 puntos	A partir 100% S.M.I. vig. en adelante	sin derecho
De 571 hasta 150% S.M.I.vig.	0 puntos		
A partir 150% S.M.I.vig.en adelante	sin derecho		
Tres miembros o más			
Hasta 210 Euros.mens.	25 puntos		
De 211 € a 270 €.	20 puntos		
De 271 € a 330 €.	15 puntos		
De 331 hasta 80% S.M.I. vig.	0 puntos		
A partir 80% S.M.I. vig. en adelante	sin derecho		

II.- CAPITAL MOBILIARIO

De 3.800 € a 7.600 €.	-10 puntos
De 7.601 € a 11.400 €.	-20 puntos
De 11.401 € a 15.200 €.	-30 puntos
DE 15.201 € en adelante	sin derecho

III.-RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO

De 150 a 300 €	-10 puntos
De 301 a 450 €.	-20 puntos
De 451 a 600 €.	-30 puntos
De 601 € en adelante	Sin derecho

IV.-VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES

(Excluida vivienda habitual)

De 12.000 € a 24.000 €.	-5 puntos
De 24.001 a 36.000 €.	-15 puntos
De 36.001 a 48.000 €.	-25 puntos
A partir de 48.001 € en adelante	Sin derecho

V. Situación personal

Por cada grado minusvalía 0,3 puntos

VI. Situación Familiar (exclusivamente para P.P.S.P.)

Viviendo solo, sin ninguna atención	25 puntos
Viviendo con un solo familiar sin capacidad de prestar los servicios personales y sin apoyos externos por parte de familiares	20 puntos
Viviendo con un solo familiar con capacidad de prestar apoyo, y sin posibilidad de apoyos externos por parte de familiares	15 puntos
Viviendo con otros familiares en circunstancias graves	10 puntos
Viviendo solo con apoyo insuficiente de familiares	5 puntos
Disponiendo de familiares que puedan prestar apoyo	-15 puntos

VII. Situación de la vivienda

Vivienda en malas condiciones de habitabilidad, salubridad, etc15 puntos
Vivienda que presente alguna situación problemática.8 puntos
Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25 % de la renta per cápita de la unidad familiar5 puntos

VIII. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar..... hasta 15 puntos



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo
 y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

**Subdirección de Pensiones, Ayudas
 y Subvenciones**
 Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
 Esquina Juan XXIII
 30008 - MURCIA
 Telf.: 968 36 62 70
 Fax: 968 36 62 71

A N E X O III

PRESUPUESTO DE TRATAMIENTOS

NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

CENTRO: _____ N.I.F. n.º: _____
DOMICILIO: _____ n.º _____ LOCALIDAD: _____
TELÉFONO: _____

1 - PROFESIONALES QUE IMPARTEN LOS TRATAMIENTOS: (Cuando se trate de trabajadores autónomos)

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>N.º Af. R.E. Autónomo / Nº colegiado</u>
---------------------------	---------------	-------------------	---

FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO/S EN EL AÑO EN CURSO: _____

2 - TRATAMIENTOS:

<u>A - ESTIMULACIÓN PRECOZ (0 a 6 años)</u>	<u>Horas/Día</u>	<u>Días/mes</u>	<u>Meses</u>	<u>Ptas./mes</u>
Fisioterapia	_____	_____	_____	_____
Psicomotricidad	_____	_____	_____	_____
Terapia de Lenguaje.....	_____	_____	_____	_____

_____	CONJUNTO DE TRATAMIENTOS	_____	_____	_____	_____
-------	--------------------------------	-------	-------	-------	-------

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

B - REHABILITACIÓN MÉDICO/FUNCIONAL (mayores de 6 años)

Fisioterapia	_____	_____	_____	_____
Psicomotricidad	_____	_____	_____	_____
Terapia de lenguaje	_____	_____	_____	_____

_____	CONJUNTO DE TRATAMIENTOS	_____	_____	_____	_____
-------	--------------------------------	-------	-------	-------	-------

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

C - PSICOTERAPIA	_____	_____	_____	_____
D - _____	_____	_____	_____	_____

(Otros Tratamientos)

_____ a _____ de _____ de 1 2002

CENTROS: El Director,

El Profesional,



Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones
Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.: 968 36 62 70
Fax: 968 36 62 71

ANEXO IV
PRESUPUESTO DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA

- NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

TRANSPORTE:

LOCALIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

CENTRO AL QUE ASISTE _____ LOCALIDAD _____

KMS. DESDE EL DOMICILIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO
(IDA Y VUELTA) _____ Kms.

A - TRANSPORTE ORDINARIO (señalar con x)

Medios Propios

Autobús

Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: _____ Ptas. (**APORTAR UN EJEMPLAR**)

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

B - TRANSPORTE ESPECIAL (APORTAR PRESUPUESTO)

Taxi

(Otros) _____

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA TRANSPORTE ESPECIAL: _____

C - RESIDENCIA

Nombre del Centro _____ Fecha de ingreso _____

Dirección del Centro _____ Teléfono _____

Costo/mes _____ Ptas. Nº/meses/año _____ Costo/anual _____ Ptas.

El Director de la Residencia

El solicitante o su representante legal

Fdo. _____

Fdo. _____
_____ a _____ de _____ de 2002



Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Subvenciones

Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.: 968 36 62 70
Fax: 968 36 62 71

A N E X O V

PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PERSONALES

D./D^a. _____, con
D.N.I. _____ y número de afiliación a la Seguridad Social _____,
domiciliado/a en C/. _____ nº _____ de _____

DECLARA:

Que ofrece a la persona con discapacidad D./D^a. _____, con
domicilio en C/. _____, nº _____ de la localidad de _____, sus
servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente _____.

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: _____

HORARIO DE ATENCION	TOTAL HORAS DIARIAS	•UROS/HORA	DIAS AL MES	EUROS/MES	MESES/AÑO	TOTAL/•

TAREAS QUE SE PREVEN REALIZAR

CLASE DE TAREA	HORAS SEMANALES
Limpieza hogar	
Cocina	
Lavado y plancha	
Aseo personal	
Dar comida /cena	
Otras	

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a _____ de _____
del 2002.

ANEXO VI**REVISION DE LAS AYUDAS - DECLARACION DEL INTERESADO****1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

N.I.F	Apellidos y nombre:			
Domicilio:	Número:	Piso:	Localidad:	
Municipio:	C.P.		Teléfono:	

2. DECLARACION DEL BENEFICIARIO

D. _____ D.N.I _____ manifiesto no percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS
Solicitante	_____	_____		

4. OTROS FAMILIARES DE PRIMER GRADO (HIJOS) QUE NO CONVIVAN CON EL SOLICITANTE

NOMBRE	D.N.I	PARENTESCO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA INGRESOS

5. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Facturas	<input type="checkbox"/> Otra documentación (indicar)
<input type="checkbox"/> Recibos	
<input type="checkbox"/> Informes	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente declaración y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta declaración, respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ----- a ----- de ----- de 2002

Fdo: -----

ANEXO VII

INFORME SOCIO-FAMILIAR DE REVISION (A.P.P.D./P.P.S. P.

DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL que lo emite:

1. DATOS DE IDENTIFICACION:

Nº Exp. Regional:	Nombre y Apellidos		
Domicilio:		Teléfono:	
Persona/s entrevistada/s:	Fecha:	Lugar:	
.....	
.....	
.....	

2. CARACTERISTICAS DEL GRUPO FAMILIAR:

Composición familiar: (si hay variaciones)

Otros familiares de apoyo al grupo familiar:
(No especificar si figuran en Informe Social inicial)

Nombre y Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono
1.-			
2.-			
3.-			
Otros:			

Recursos que ofrecen (especificar):

- atención personal: días y horas
- compañía: días y horas
- apoyo económico: cuantificar
- elaboración de comidas, apoyo en gestiones, etc.

1.-
2.-
3.-
Otros:

3. SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nombre y Apellidos	Fuente	Cuantía/mensual
-		
-		
-		

4. SITUACION SOCIO-SANITARIA: (variaciones acaecidas)

De la persona beneficiaria:

De otros miembros de la Unidad Familiar que puedan afectar a la dinámica familiar:

5. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESTA LOS SERVICIOS PERSONALES:

(Solo si hay variaciones)

Nombre y Apellidos D.N.I.

Horario que realiza: (especificar de nuevo):

Tareas que realiza y tiempo aproximado que destina a tales tareas (especificar siempre):

TAREA	TIEMPO (espec.tiempo semanal)
Limpieza de hogar	
Aseo personal discapacitado	
Hacer comida/cena	
Dar comida/cena	
Gestiones (especificar)	
OTROS (especificar)	

6. DIAGNOSTICO SOCIAL

7. VALORACION PROFESIONAL

8. OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERES:

Fecha:

Firma y nº de colegiado:

Consejería de Trabajo y Política Social

150 Orden de 28 de diciembre del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 51.00, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo 5º del Título 2º del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.

En su virtud, oídos los Consejos Sectorial de minusválidos y regional de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 2002, el régimen de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad

en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a la Sección 51 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 51.00 por importe total de 687.900 Euros.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza.

2. También podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.

La minusvalía deberá acreditarse en todos los casos con anterioridad al 1 de septiembre del año 2002.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Las personas con discapacidad, en el caso de que puedan representarse a sí mismas.

4.2. Los representantes de las personas con discapacidad.

4.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) y las personas designadas, en cada caso, por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.

1. Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1.1 Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia y antes de la finalización del plazo contemplado en la presente Orden. También podrán solicitarse estas ayudas cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo extraordinario contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

1.2. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.3. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad